

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente)

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. —Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. —Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 13 de Abril)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes DON JAIME y DOÑA BEATRIZ, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Núm. 1.362 01

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Huesca, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos

originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes y año.

Madrid 10 de Abril de 1911.—El Director general, L. Belauden.

Ministerio de Gracia y Justicia

Subsecretaría

En la Audiencia Provincial de Cuenca se halla vacante, por traslación de don Santiago Rivadulla, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Real decreto de 7 de Octubre último.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 10 de Abril de 1911.—El Subsecretario, A. López Mora.

En la Audiencia Provincial de Huelva se halla vacante, por traslación de don Agustín Bullón, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Real decreto de 7 de Octubre último.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 10 de Abril de 1911.—El Subsecretario, A. López Mora.

(«Gaceta» del día 11)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 1.350

A los efectos de los artículos 23 de la ley de 18 de Marzo de 1895 y el 52 del Reglamento para su ejecución de 15 de Diciembre de 1896, se publican á continuación las expropiaciones que se proyectan y sus correspondientes tasaciones para llevar á efecto el abastecimiento general de aguas de esta capital, debiendo los interesados dentro del plazo de quince días, después de requeridos individualmente, manifestar si se declaran ó no conformes con las expresadas tasaciones.

Córdoba 12 de Abril de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

(Véase la segunda plana.)

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.324

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

María Herrero Almoguera, Córdoba, 62'28 pesetas.

La misma, 11'87 pesetas.

José Suarez Varela, Córdoba, 617'77 pesetas.

José Suarez Varela y hermanos, Córdoba, 169'97 pesetas.

Francisco Nieto Cáseres, Córdoba, pesetas 1501'56.

Rafael Nieto Cáseres, Córdoba, pesetas 1501'56.

Rosario Nieto Cáseres, Córdoba, pesetas 1501'56.

Miguel Nieto Cáseres, Córdoba, pesetas 1501'56.

Encarnación Nieto Cáseres, Córdoba, 1501'56 pesetas.

Angela Nieto Cáseres, Córdoba, pesetas 1502'81.

Córdoba 8 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

RELACIÓN detallada del justiprecio que manifiesta la extensión y linderos de cada una de las partes expropiadas, con expresión del valor por unidad y cantidades que corresponden á cada propietario, según la zona ocupable.

Número de la finca.	DESIGNACION	Importe		Número de la finca.	DESIGNACION	Importe	
		Pericial. Pesetas.	TOTAL Pesetas.			Pericial. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Viuda de don José Antonio Rodríguez, propietaria de una haza de olivar y cereales en ruedo de 2. ^a , correspondiente á la finca de San Pablo, que linda al Norte con haza de olivar de don Andrés Morón; al Sur con tierras de la misma propiedad; al Este con la carretera de Villaviciosa, y al Oeste con olivar de don Pedro Tejada. Se le expropian 73 áreas 90 centiáreas, á 20'20 pesetas el área. Valor de sus pozos. Por el concepto de daños y perjuicios, según se expresa en el pliego de razonamiento.	1.492 78 810 38 889 10		6	Don José Aumente, propietario de una haza de olivar y cereales en ruedo de 2. ^a , que linda al Norte con la huerta de Olías; al Sur y Este con haza Tablero, y al Oeste con tierras de la misma finca. Se le expropia una extensión de 76 áreas 70 centiáreas, á 20'20 pesetas el área. Aumento del 3 por 100 de afección moral. Total.	3.193 62 95 81 3.289 43 1.549 34 46 38 1.595 72	3.289 43 1.595 72
2	Don Andrés Morón, propietario de una haza de olivar y cereales en ruedo de 2. ^a , que linda al Norte con la huerta de Olías; al Sur con las hazas de Cuevas y San Pablo; al Este con la carretera de Villaviciosa, y al Oeste con la huerta de Olías y olivar Tablero. Se expropia toda la finca, que tiene una extensión de 96 áreas y 40 centiáreas, que á 20'20 pesetas el área. Valor de las construcciones en el estado que se encuentran el día del aprecio, según se indica en el pliego de razonamiento. Por concepto de daños y perjuicios, según se expresa en el pliego de razonamiento. Aumento del 3 por 100 de afección moral. Total.	3.192 26 95 77 3.288 03 1.947 28 3.130 87 832 24 5.910 39 177 32 6.087 71	3.288 03 3.288 03	7	Don José Osuna, propietario de la finca denominada Santa Rosa, de hortalizas, frutas y naranjos, joven, con riego de noria, que linda al Norte con las huertas de Olías y Villa Dolores; al Sur y Este con la huerta de Olías, y al Oeste con tierras de la misma finca. Se le expropia una extensión de 20 áreas y 30 centiáreas, á 67'50 pesetas el área. Valor de las construcciones que se expropian, según se detallan en el pliego de razonamientos y planos. En concepto de daños y perjuicios, según se expresa en el pliego de razonamientos. Aumento del 3 por 100 de afección moral. Total.	1.370 25 5.455 58 2.204 90 9.030 73 270 92 9.301 65	9.301 65
3	Don Antonio Muñoz Pérez, propietario de la finca llamada huerta de Olías, de naranjas de 1. ^a , con agua de pie y olivar y cereales en ruedo, que linda al N. con tierra de la misma finca; al Sur con olivares de don Andrés Morón, Tablero y haza de Pantalones; al Este con la carretera de Villaviciosa, y al Oeste con las fincas Santa Rosa y Villa 6 Dolores. Se le expropia una parcela de naranjas de 142 áreas 90 centiáreas, á 167 pesetas el área. Una parcela de olivar de una extensión de 337 áreas con 40 centiáreas, á 20'20 pesetas el área. Valor de la cerca expropiada. Por concepto de daños y perjuicios, según se expresa en el pliego de razonamientos. Aumento del 3 por 100 de afección moral. Total.	23.864 30 6.815 48 1.457 05 2.366 02 34.502 85 1.035 08 35.537 93	35.537 93	8	Don Ricardo Aguilar, propietario del haza de olivar y cereales en ruedo de 2. ^a , que linda al Norte con tierras de la misma finca; al Sur con la huerta de Olías; al Este con haza del Tablero, y al Oeste con tierras de la misma finca. Se le expropia una extensión de 6 áreas y 50 centiáreas, á 20'20 pesetas el área. En concepto de daños y perjuicios, según se detalla en el pliego de razonamientos. Aumento del 3 por 100 de afección moral. Total.	131 30 157 50 288 80 8 66 297 46	297 46
4	Don Pedro Tejada, propietario de una haza de olivar y cereales en ruedo de 2. ^a , que linda al Norte con haza de don Andrés Morón; al Sur y Este con haza de San Pablo y tierras de la finca, y al Oeste haza del Tablero. Se le expropia una extensión de 272 áreas y 90 centiáreas, á 20'20 pesetas el área. Aumento del 3 por 100 de afección moral. Total.	5.512 58 165 38 5.677 88	5.677 88	9	Don Gonzalo Fernández de Córdoba, propietario de otra haza de olivar y cereales en ruedo de 2. ^a , que linda al Norte con tierras del mismo propietario; al Sur y Este con la huerta de Olías, y al Oeste con Villa Dolores. Se le expropia una extensión de 4 áreas y 90 centiáreas, á 20'20 pesetas el área. Aumento del 3 por 100 de afección moral. Total.	98 98 2 97 101 95	101 95
5	Don Gonzalo Fernández de Córdoba, propietario de una haza de olivar y cereales de ruedo de 2. ^a , que linda al Norte con haza Pantalones y huerta de Olías; al Sur y Oeste con tierras de la misma finca, y al Este con haza de la Cueva.			10	Don José Taguas González, propietario de la huerta llamada Moredal, enclavada en el pago de la Fuensanta, dedicada al cultivo de hortalizas y frutales, con riego de noria, que linda al Norte y Este con tierra de la misma finca; al Sur con el camino de la Barca, y al Oeste con el camino que conduce á la casa de la finca. Se le expropian, según el proyecto, una superficie de 40 áreas, á 67'50 pesetas el área. En concepto de daños y perjuicios, según se expresa en el pliego de razonamiento. Aumento del 3 por 100 de afección moral. Total. Importe total de las valoraciones.	2.700 5.259 50 7.959 50 238 79 8.198 29 73.376 05	8.198 29 73.376 05

Año de 1911. Itinerario núm. 5

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan.

Núm. 1328

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO
46	Los Contrabandistas	Hulla	Stad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Rectificación y amojonamiento	Dehesa de Cornudas	Espejo y V. del Rey	El Profeta, D. M. de los Angeles Alvear
47	Los Contrabandistas segundos	Idem	La misma	El mismo	Idem id.	Dehesa de Dos Hermanas	V. del Rey	San Rafael, D. Rafael Molina Torres
5393	El Profeta	Idem	D. Maria de los Angeles Alvear, viuda de López	No tiene	Idem id.	Cerro Moyano	Espejo y V. del Rey	La Providencia, Sres. Badel

NOTA.—Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 8 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 8 de Abril de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurteá

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1.345

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 10 de Abril de 1911.—El Rector, F. Pagés.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 1.360

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, formado por el Secretario que suscribe según lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente y Real decreto de 15 de Noviembre de 1900.

Sesión ordinaria del día 6

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales*.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal en los meses de Enero y Febrero anteriores.

Conceder una pensión de lactancia que percibirá cuando por turno le correspondiera á Antonio Sánchez Aguilar.

Autorizar á la presidencia para el pago de los gastos del mes corriente y aprobar los hechos en el mes anterior.

Reformar el artículo 4.º del Reglamento del matadero en lo que respecta á las obligaciones del censo.

Sesión ordinaria del día 13

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Conceder una pensión de lactancia á Rosa León Liceda que percibirá cuando en turno le corresponda.

Conceder igualmente á Francisca León Liceda uno de los dotes dejados por doña Ana de Santiago, como así mismo otro á la vecina de esta ciudad Concepción Corredera Sanz.

Sesión ordinaria del día 20

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Conceder una pensión de lactancia á Concepción Carreto Dominguez, que percibirá cuando en turno le corresponda.

Autorizar á la presidencia para que se ponga al cobro el primer trimestre del repartimiento de arbitrios del corriente año.

Igualmente se autorizó al señor presidente para que adquiera la linfa de vacuna necesaria para empezar la vacunación y revacunación.

Designar al Secretario de la Corporación don José Bazo Velez para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de los mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión en los años anteriores, con la documentación correspondiente, abonándole á dicho señor los gastos que ocasiona su estancia en la capital.

Sesión ordinaria del día 27

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Abonar al fiel contraste de la provincia la cantidad de 8'50 pesetas, importe de la aferición de las pesas del servicio del matadero público de esta ciudad.

Conceder una pensión de lactancia á Dolores Pérez León, que percibirá cuando en turno le corresponda.

Nombrar á don Manuel López León recaudador del repartimiento de arbitrios extraordinarios de este año y sus atrasos.

Palma del Río 31 de Marzo de 1911.—El Secretario, José Bazo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se extiende el presente en Palma del Río á 11 de Abril de 1911.—José Bazo.—V.º B.º Rodríguez

SANTAELLA

Núm. 1.338

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en los artículos del 48 al 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y de conformidad con el 8.º al 14 de la Instrucción de conservación del catastro y de los Registros fiscales aprobada por Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde la fecha al 5 de Mayo próximo serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formar los apéndices á los Registros fiscales, base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1912.

Las relaciones juradas deberán ser presentadas debidamente reintegradas en dicha Secretaría, con arreglo al modelo que en la misma se facilitará, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad y cuyos interesados no justifiquen el previo pago de los derechos reales al Tesoro público.

Santaella 10 de Abril de 1911.—Antonio Palma.

ZUHEROS

Núm. 1.359

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la confección de los apéndices del Registro fiscal de la riqueza rústica, base de los repartimientos para 1912, se previene á los contribuyentes que hayan tenido alteración su riqueza presenten en lo que resta del mes actual relaciones juradas de cada una de las fincas que tengan que transferirse el dominio, á cuyas relaciones acompañarán los títulos de propiedad ó certificaciones de haber pagado los derechos á la Hacienda.

Zuheros 10 de Abril de 1911.—Francisco M. Tallón.

MONTILLA

Núm. 1.303

Año de 1911.—Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.464'24 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 837'81.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.808'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 6.352'59 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.926'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 3.416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Suma total, 32.608'67 pesetas.

Montilla á dos de Enero de mil nove-

cientos once.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 4 de Marzo de 1911.—Vista la precedente distribución de fondos el Excmo. Ayuntamiento, acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

MONTALBAN

Núm. 1.357

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que los propietarios de este término por territorial ó urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza están en la obligación de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes, declaración de las que deban comprenderse en los respectivos apéndices que han de formarse para el próximo año de 1912, acompañadas de los documentos que las produzcan y de los que acrediten haberse pagado á la Hacienda los correspondientes derechos reales, advirtiéndole que dicha declaración ha de presentarse por duplicado y una por cada finca de las que sean objeto de alteración, así como que transcurrido el plazo que para ello se concede, no se admitirá ninguna de las que con posterioridad se presenten.

Montalbán 8 de Abril de 1911.—Francisco Ruiz.—P. S. M., Agustín Pérez de la Lastra, Secretario.

PALENCIANA

Núm. 1.358

Don Pedro Soriano Velasco, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año de 1911, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 24 del corriente, á la hora de las doce, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Palenciana á 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pero Soriano.—P. S. M., El Secretario, José Guerrero.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 1.347

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de la razón social Diego Solar Hermanos, de estos vecinos, que desaparecieron en la noche del día ocho

del actual de la cuadra de un cortijo que poseen en la campiña de este término llamado «Pozuelo del Prado», así como á los autores del hecho y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á diez de Abril de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Un caballo capón, de siete años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, color bayo obscuro, raza española, sin marca ni defecto, cabos negros, rayados y blancos en los costillares.

Un mulo capón, de diez años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, castaño, raza española, lunares blancos en los costillares y pelos blancos en el sitio de la cerreta; ambas aseguradas en a Compañía titulada «El Fénix Agrícola.»

CORDOBA

Núm. 1.349

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á la persona que se crea dueño de la caballería cuyas señas á continuación se expresan, la cual se apareció en terreno del cortijo «Poco Humo», de este término, el día diez de Marzo último, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á once de Abril de mil novecientos once.—Angel de Larriva.—El Escribano, Licenciado Rafal Pelli-tero.

Señas de la caballería

Un mulo capón, negro morcillo, caricano, lunares accidentales de diferentes tamaños en el lomo, dorso y costillares y región cervical, lunar circular en la cuartilla de las dos manos, pelos blancos en la misma región del pie izquierdo, de doce años, siete cuartas y cuatro dedos, con el hierro en el anca izquierda.

2.º Cuerpo de Ejército**Hospital militar de Córdoba.**

Núm. 1.325

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Aroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 9 de Abril de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Durán.

Sociedad anónima «San Julián»

Núm. 1.343

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 30 de Abril, á las dos de la tarde, en el domicilio social, calle Ambrosio Morales, 4, para someter á su examen y aprobación la proposición del Consejo de emitir obligaciones hipotecarias ó cualesquiera otras que con relación al estado económico de la Sociedad se presenten.

Para asistir á la Junta los señores accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad, ó presentarán resguardos de tenerlas en algún Banco ó Sociedad de crédito, en los días hábiles del 15 al 29, de diez á doce de la mañana.

Córdoba 10 de Abril de 1911.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Pío Giménez Beinto.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6